



## ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034/2021

La Paz, 15 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria).

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone dentro de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los otros Sistemas.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que prescribe los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, determina los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como, someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, dispone que: "I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.).





Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: "I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV." II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial". (Sic.).

Que por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017, se aprueba el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (actual Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10 del precitado Reglamento Específico dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación en base a justificación técnica y legal, según corresponda.

Que el Artículo 28 de dicha normativa Reglamentaria, dispone que: "El RPCE en base al Informe de la Comisión de Calificación adjudicará o declarará desierto el PCBySEE mediante Resolución expresa. La misma será notificada por la Unidad Administrativa a los proponentes y deberá ser publicada en la WEB del MH y de la EEC-GNV. Si el RPCE decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación de la Comisión de Calificación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado."

Que el inciso p) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, establece que la evaluación se realizará respetando los criterios establecidos en las ET.





Posteriormente la Comisión de Calificación elaborará el informe de recomendación de adjudicación o declaratoria desierta dirigido al RPCE, quien, en base al informe presentado, procederá a adjudicar o declarar desierta la contratación del bien o servicio a través de una Resolución Administrativa de Adjudicación o declaratoria desierta.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020 de 20 de noviembre de 2020, se resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 030/2021 de 14 de octubre de 2021 se Declara Desierto el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Primera Convocatoria), de conformidad a los Artículos 10, inciso k), y 41, inciso p), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que en atención a la nota interna NI/UOP/2021-1388 de 18 de octubre de 2021, se da inicio al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria), remitiendo el Documento Base de Contratación (DBC) al Ministerio de Hidrocarburos y Energías en el marco del inciso e) del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que la Unidad Administrativa en el marco del Artículo 41 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, realiza la publicación del DBC preliminar Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", iniciado bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria).

Que mediante Resolución Administrativa N° 031/2021 de 27 de octubre de 2021 se aprueba el Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria), de conformidad a los Artículos 10, inciso h), y 41, inciso j), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que conforme al cronograma de plazos establecido en el Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA





GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria), se realizó la recepción y apertura de propuestas el 10 de noviembre de 2021 a horas 11:00, habiéndose recepcionado una sola propuesta de la empresa INPROCIL S.A., tal como señala el Acta de Recepción de Propuestas.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre, la Comisión de Calificación hace conocer a la Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE que de la evaluación preliminar de verificación de documentos y la evaluación de la propuesta técnica y económica se verificó que la propuesta presentada por la empresa INPROCIL S.A. cumple con las condiciones requeridas en el DBC. Asimismo, por el citado informe se recomienda, en el marco del Artículo 27 de Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, aprobar el informe y adjudicar el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria) al proponente INPROCIL S.A., por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje final de 89 puntos en la evaluación técnica y económica, en las condiciones y plazo establecido en su propuesta.

Que la Unidad Jurídica mediante informe INF/UJU/2021-0162 de 12 de noviembre de 2021 concluye que: i) la Comisión de Calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 en el marco del Artículo 27 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; ii) El inciso k) del Artículo 10 del precitado Reglamento Específico señala que dentro de las funciones del RPCE, debe emitir la Resolución de Adjudicación del PCBySEE con la respectiva justificación técnica y legal. Asimismo, el segundo párrafo del inciso p) del Artículo 41 dispone que, el RPCE con base en el informe de la Comisión de Calificación adjudicará el PCBySEE mediante Resolución Expresa; iii) el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre de 2021 concluye que la propuesta presentada por la empresa INPROCIL S.A. cumple con los requerimientos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC); iv) la Comisión de Calificación en el marco de sus atribuciones recomienda a la RPCE aprobar el informe de evaluación y recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre de 2021 y adjudicar el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria) al proponente INPROCIL S.A. por cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje final de 89 puntos en la evaluación técnica y económica.

Que, asimismo, la Unidad Jurídica recomienda a la Directora General Ejecutiva en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RPCE, al amparo de lo establecido en los Artículos 10, inciso k); 28 y 41, inciso p) del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA





GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria) al proponente INPROCIL S.A., con base en lo establecido en el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre de 2021.

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre de 2021 y **ADJUDICAR** el Proceso de Contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD”, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria) al proponente INPROCIL S.A., al amparo de lo establecido en los Artículos 10, inciso k); 28 y 41, inciso p), del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular aprobado por Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, conforme el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de apertura de la carta de Crédito)
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1 de 100L de capacidad	INPROCIL S.A.	5.400	403	2.176.200,00	<b>PRIMERA ENTREGA:</b> Ochenta y cinco (85) días calendario. <b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Ciento veinticinco (125) días calendario. <b>TERCERA ENTREGA:</b> Ciento sesenta y cinco (165) días calendario.
Totales			<b>5.400</b>	<b>403</b>	<b>2.176.200,00</b>	

**SEGUNDO.-** De conformidad al numeral 28.3 del DBC, se consigna la siguiente información:

**a) Nómina de los participantes y precios ofertados:**

PROPONENTE			INPROCIL S.A.
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1 de 100L de capacidad	5.400	2.176.200,00
Total		<b>5.400</b>	<b>2.176.200,00</b>



b) **Resultados de la calificación:** De acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0382 de 12 de noviembre de 2021, en la evaluación preliminar de verificación de documentos, la Comisión de Calificación, estableció que:

- La documentación presentada por el proponente INPROCIL S.A. cumple con lo solicitado en el DBC.

Los puntajes finales obtenidos por el proponente, que cumple con lo requerido en el DBC, se exponen en el siguiente cuadro:

**ITEM 1: Cilindro para GNV tipo GNC-1, de 100L de Capacidad**

PROPONENTE	EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
INPROCIL S.A.	Evaluación de la Propuesta Económica	30
	Evaluación de la Propuesta Técnica	59
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>

c) **Identificación del proponente adjudicado:** Empresa "INPROCIL S.A."

d) **Lista de propuestas rechazadas:** Considerando el numeral 8.1 del DBC, no se rechazó ninguna propuesta.

**TERCERO.-** De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la presente Resolución será publicada en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

**CUARTO.-** La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Blanca Katina Villacorta Murguía  
 SECRETARÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES  
 Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-APCE  
 ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

Lilian Farfán Urra  
 ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV  
 MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS  
 BKVM/L.Farfán/K.Gallardo  
 e.c Archivo.



## INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

INF/UOP/2021-0382

I/2021-05650

**A :** Blanca Karina Villacorta Murguía  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO - RPCE**  
**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV**

**DE :** COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

**FECHA :** La Paz, 12 de noviembre de 2021

**Ref.:** INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION - "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD" EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Memorandum MEM/UADM/CC/2021-0291 de 9 de noviembre de 2021 y lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, la Comisión de Calificación, emite el presente informe de Evaluación y Recomendación.

## 1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 26688 del 5 de julio de 2005 de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular -EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de fecha 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo 26688 con la inclusión del siguiente texto: "Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV." Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de



Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 065-11 de 10 de febrero de 2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que establece que previo al inicio de los procesos de contratación la EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energías.
- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del “Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV”.
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

## **2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV” aprobado con Resolución Ministerial (Ministerio de Hidrocarburos) N° 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, se publicó la convocatoria del proceso de contratación en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, el 20 de octubre de 2021.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el 20 de octubre de 2021.
- Mesa de partes de la EEC-GNV el 20 de octubre de 2021.
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), el 20 de octubre de 2021.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE curso invitaciones a los siguientes potenciales proponentes:

- FABER SPA
- INPROCIL S.A.
- MAT S.A.
- KIOSHI COMPRESION S.A.
- VITKOVICE
- INFLEX
- WORTHINGTON SPA



## 2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de plazos establecido en el DBC del proceso de contratación "Adquisición de Cilindros para GNV de 100L de Capacidad" EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria), hasta el plazo limite, sólo se recibió la siguiente propuesta:

### Cuadro 1: Recepción de Propuestas

En sobre cerrado:

N°	PROPONENTE	CANTIDAD	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	INPROCIL S.A.	1	10/11/2021	08.23	-

A horas 10:30 a.m. del miércoles 10 de noviembre de 2021, se procedió al cierre de recepción de propuestas y la comisión de calificación recibió de la Responsable de Recepción de Propuestas una (1) propuesta, contenida en un (1) sobre cerrado, de manera física.

## 2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de plazos publicado en el DBC, a horas 11:00 a.m. del miércoles 10 de noviembre de 2021, en las oficinas de la EEC-GNV, se procedió a la apertura de propuestas, en acto público.

El acto de apertura concluyó a las 11:23 a.m. del miércoles 10 de noviembre de 2021; el acta de apertura y sus anexos fueron firmados por los participantes del acto. (Adjunto se remite copia del acta en **(ANEXO 1)**).

Asimismo, participaron del acto de manera presencial, un representante de la empresa proponente "INPROCIL S.A.", un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y el Asesor Legal del proceso de contratación.

## 2.3. RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA LEÍDA EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el cuadro resumen de la propuesta económica leída en el acto de apertura de propuestas:

Cuadro 2: Resumen propuesta económica

ITEM	PROponentes		INPROCIL S.A.
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
1	Cilindros para GNV tipo GNC-1 de 100 litros	5.400	2.176.200,00
Total		5.400	2.176.200,00

## 3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

### 3.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Previo a la evaluación de la propuesta, se verificó en el SICOES que el proponente no se encuentre impedido de participar en procesos de contratación con el Estado Plurinacional de Bolivia por contratos resueltos o por desistimiento de firma de contratos, los reportes se adjuntan en **(ANEXO 2)**.

**Cuadro 3: Información de Impedimentos de los proponentes**

No.	PROPONENTE	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	INPROCIL S.A.	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos

En ese sentido, el citado proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación y pueden continuar con la evaluación de su propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el punto 25 del DBC, concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la comisión de calificación procedió a determinar si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, documentos legales y administrativos presentados por el proponente, utilizando el formulario V-1, mismo que se adjunta al presente informe (ANEXO 3).

Como resultado de esta evaluación, se tiene los siguientes resultados:

**PROPONENTE: INPROCIL S.A.**

#### **Evaluación Preliminar**

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente CUMPLE con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

#### **EVALUACIÓN DEL FORMULARIO 4**

Para poder establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa, se verificó que los datos presentados en el resumen de información financiera estén de acuerdo a los Estados Financieros Auditados presentados de las gestiones 2019 y 2020. En tal sentido, el índice de liquidez deberá ser mayor a uno, cuyo resultado se expone a continuación:

**Cuadro 4: Evaluación Información Financiera (Formulario 4)**

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	Índice de Liquidez	
		Gestión 2019	Gestión 2020
1	INPROCIL S.A.	1,13	1,20

Del resultado de la evaluación financiera del formulario 4 del DBC, se establece que el proponente CUMPLE con lo requerido.

### **3.2. INFORME LEGAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

El informe legal INF/UJU/2021-0161 del 11 de octubre de 2021 (Adjunto en ANEXO 4), emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, correspondiente a la revisión legal de los documentos, la cual concluye lo siguiente:

- En atención a la Nota Interna NI/DGE/2021-038 de 22 de octubre de 2021, se efectuó la revisión de los documentos legales de la propuesta presentada dentro el Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD", iniciado bajo la modalidad de Contratación de Comparación de Propuestas, con Código:



EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA), de la empresa: INPROCIL S.A.

- Considerando lo establecido en el Documento Base de Contratación del mencionado Proceso de Contratación se observa que la documentación: Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Documento de constitución o creación de la empresa, Registro de Inscripción de la empresa, Registro comercial o industrial de la empresa y Certificado de no adeudo con el Estado de la propuesta de la empresa INPROCIL S.A., fue presentada, entre otros, en el marco del principio de Buena Fe y se adecúa a lo requerido en el DBC.
- La Comisión de Calificación deberá efectuar la evaluación, análisis y verificación de la parte técnica y administrativa de las propuestas, previamente a emitir el correspondiente informe. Al efecto se hace la devolución de las propuestas.

Por lo tanto, la comisión de calificación establece que la documentación legal presentada por el proponente INPROCIL S.A. **CUMPLE** con lo requerido en el DBC.

### 3.3 ERRORES SUBSANABLES

En el marco del numeral 9.1 del DBC, se ha considerado como error subsanable, lo siguiente:

- Con relación al inciso b.2) del punto 5.1 del numeral 37 del DBC que señala:  
*"El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:*
  - *Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno*
  - *Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero."*

La empresa proponente presentó el certificado requerido, cuya fecha de emisión (de la revisión 1) es de 04/11/2019, siendo la fecha de presentación de propuestas el 10/11/2021, la vigencia de dicho certificado supera los dos años desde su emisión por 7 días calendario, sin embargo, el informe de ensayo cumple con las características técnicas requeridas. Asimismo, mediante Declaración Jurada de 01/11/2021, la empresa INPROCIL S.A. se compromete a presentar las facturas o documentos equivalentes de la compra o adquisición de la Materia Prima con la que se fabricarán los cilindros para GNV, en caso de ser adjudicada, documento que cursa en fojas 0201 de su propuesta.

Por otra parte, siendo una convocatoria pública internacional, la propuesta tuvo que ser preparada y enviada desde el país de origen del proponente con cierta anticipación para ser presentada oportunamente.



Por lo que, tomando en cuenta los aspectos señalados anteriormente, la Comisión de Calificación considera como error subsanable la vigencia del certificado presentado por el proponente, al amparo de lo señalado en el inciso a) del numeral 9.1 del DEC. Sin embargo, es recomendable, en caso de adjudicación y firma de contrato, solicitar a la empresa INPROCIL S.A. presentar en la primera entrega de los bienes, el "Certificado de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero" de la Materia Prima adquirida para la fabricación de los cilindros para GNV de 100L de capacidad.

El resumen de la evaluación preliminar es el siguiente:

**Cuadro 5: Evaluación Preliminar**

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN PRELIMINAR	
		CONTINUA	NO CONTINUA
1	INPROCIL S.A.	X	

### 3.3. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del DBC, el método de selección y adjudicación es el siguiente:

#### ➤ CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Este método establece que la evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA	Propuesta Económica (PE):	30 puntos
SEGUNDA ETAPA	Propuesta Técnica (PT) :	70 puntos

### 3.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

**3.4.1. Errores Aritméticos:** De acuerdo con lo establecido en el DBC, la Comisión de Calificación, en primera instancia, procedió a determinar si existen errores aritméticos, verificando el contenido del Formulario N° 6 Propuesta económica; habiéndose evidenciado que la propuesta económica de la empresa INPROCIL S.A. no presenta errores aritméticos.

**3.4.2. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica:** No existiendo errores aritméticos, la Comisión de Calificación le asignó treinta (30) puntos a la única propuesta económica recibida, según el siguiente cuadro:

**Cuadro 6: Propuesta Económica**

N°	PROFONENTES	ITEM 1	PUNTAJE
		Cilindro para GNV tipo GNC-1 de 100L de Capacidad	
1	INPROCIL S.A.	TOTAL (USD) 2.176.200,00	30,00



### 3.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La Comisión de Calificación procedió a la evaluación de la propuesta técnica de INPROCIL S.A., contenida en el Formulario 7-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, cuyo resultado es el siguiente:

#### FORMULARIO V-3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Características y condiciones técnicas solicitadas (*)	INPROCIL S.A.
<p><b>5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b></p>	
<p><b>5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FÍSICAS DE LOS BIENES</b></p>	
<p>Los cilindros deberán contar con las siguientes características técnicas:</p> <p>a) <b>TIPO DE CILINDRO:</b> Los cilindros deberán ser del tipo GNC-1 fabricados bajo la norma <b>ISO 11439:2013</b>, a partir de plancha o barra/billet o tubería.</p> <p>b) <b>MATERIA PRIMA:</b> Los cilindros deberán estar fabricados a partir de Acero al Cromo Molibdeno (CrMo).</p> <p><b>b.1)</b> La materia prima debe ser de origen europeo o americano, el cual se demostrará mediante certificado emitido por el proveedor de la materia prima que avale el origen de la misma, actualizado y expreso en favor del Ministerio de Hidrocarburos y Energías- Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular. Misma que debe ser presentada en su propuesta</p> <p><b>b.2)</b> El fabricante debe presentar las siguientes certificaciones de la Materia Prima, que cumplan la norma ISO 11439:2013 y no supere los dos años de emisión respecto la presentación de propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de Colada emitidos por el Proveedor del Acero al Cromo Molibdeno</li> <li>• Certificados de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero.</li> </ul> <p>Los documentos deben ser traducidos al idioma castellano.</p> <p><b>b.3)</b> El proveedor adjudicado debe presentar la factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados, conforme al inciso b.1) y b.2). Presentar declaración jurada.</p> <p>c) <b>FABRICACIÓN DEL CILINDRO:</b></p> <p><b>c.1)</b> La fabricación del cilindro debe ser de origen europeo o americano, el mismo se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o industria del país de origen actualizado Debe ser presentada en su propuesta</p> <p><b>c.2)</b> La fabricación del cilindro debe realizarse dando cumplimiento a la <b>ISO 11439:2013</b>, presentar las certificaciones que avalen el cumplimiento del mismo, por cada ítem. Debe ser presentada en su propuesta</p> <p><b>c.3)</b> Dando cumplimiento a la <b>ISO 11439:2013</b>, presentar en su propuesta los siguientes Ensayos de Prototipo, por ítem, aprobados por un ente certificador, que este acreditado por organismos de acreditación internacional para realizar servicios de certificación (sellados y rubricados por el técnico del ente certificador):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ensayo de Material</li> <li>• Ensayo de rotura por presión hidrostático</li> <li>• Ensayo de ciclado a presión y a temperatura</li> <li>• Ensayo LBB</li> <li>• Ensayo de fuego</li> <li>• Ensayo de penetración</li> </ul> <p><b>c.4)</b> Dando cumplimiento a la ISO 11439:2013, el proveedor adjudicado debe presentar certificados de aprobación de los lotes por el ítem adjudicado, aprobados</p>	<p style="text-align: center;"><b>CUMPLE</b> (VER ANEXO 5)</p>





por el ente certificador del país de origen, adjunto con las siguientes pruebas de ensayo:

- Ensayo de Material.
- Ensayo de rotura por presión hidrostático
- Ensayo de ciclado a presión o (Calificación de Cumplimiento de la ISO 9809-1, ISO 9809-2 o ISO 9809-3)

(La empresa debe presentar los documentos conforme se realicen las entregas Parciales de los Cilindros para GNV)

- d) **PLANOS DE DISEÑO DE PROTOTIPO SEGÚN NORMA ISO 11439:2013:** El proveedor deberá presentar en su propuesta el plano de diseño de prototipo aprobado según norma ISO 11439:2013 **para cada ítem.**
- e) **PRESIÓN DE TRABAJO:** 200 bar con tolerancia hasta 205 bar.
- f) **ROSCA EN BOQUILLA DE CILINDRO:** Hembra cónica interna, según N/DIN 477 W28.8, para instalación de válvula de cilindro rosca macho, cónica, externa según N/DIN 477 W28.8.
- g) **AÑO DE FABRICACIÓN DEL CILINDRO:** No menor a diciembre de 2021.
- h) **VOLUMEN:** La diferencia del volumen real en referencia al volumen nominal no deberá ser mayor a  $\pm 2,5$  Litros.
- i) **PRESENTACIÓN DEL CILINDRO**
  - **PINTURA:** Pintura de color amarillo con espesor mínimo de 120 micrones.
  - **MARCA DEL FABRICANTE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **NUMERO DE SERIE:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **PRESIÓN DE PRUEBA:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **PRESIÓN DE TRABAJO:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **MASA (TARA):** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **NORMA DE FABRICACIÓN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **SELLO DE APROBACIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE O ALGÚN ORGANISMO CERTIFICADOR EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **DISTINTIVO INSTITUCIONAL:** Todos los cilindros deberán contar con las leyendas "MHE/EEC-GNV" y "PROHIBIDA SU VENTA", grabado de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **MES Y AÑO DE FABRICACIÓN:** Grabados de fábrica en la ojiva del cilindro.
  - **ETIQUETA CON EL NÚMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR:** Adherido en la ojiva del Cilindro a la altura de la boquilla.
  - **CAPACIDAD EQUIVALENTE DE AGUA:** Grabado de fábrica deberá consignar el volumen nominal (en litros) en la ojiva del cilindro.

**5.2. NORMAS Y CERTIFICACIONES REQUERIDAS**

La empresa deberá contar con las siguientes certificaciones de normas de estándar internacional, para la fabricación y diseño de cilindros de acero sin costura:

- **ISO 11439:2013** (Cilindros de alta presión, para almacenamiento de gas natural utilizado como combustible en vehículos automóviles).  
El ente certificador debe ser acreditado por organismos de acreditación internacionales para realizar servicios de certificación.

**CUMPLE**

**5.3. CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES**

La cantidad y características de los cilindros para GNV requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

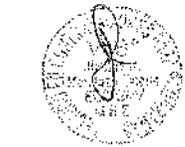
**Cuadro 1**

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	TOLERANCIA DE DIÁMETRO EN FABRICACIÓN	TOTAL GENERAL
1	Cilindro para GNV tipo GNC - 1	100 litros	323 mm	$\pm 15$ mm	5.400
<b>Total</b>					<b>5.400</b>

**CUMPLE**



<p><b>5.4. EMBALAJE</b></p> <p>El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca. Todos los cilindros para GNV entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario, con espaciadores de madera de buena calidad entre cilindros para evitar la fricción, zunchados y envueltos con stretch film.</p> <p>Cada paleta de embalaje deberá contar con una numeración plastificada y acompañado con registro informático de los números de serie que contienen las mismas.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>5.5. DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS BIENES</b></p> <p>El proveedor adjudicado, en cada entrega parcial, deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio digital.</p> <p>a) Listado en medio digital en formato Excel, a ser coordinado con la EEC-GNV, de los datos de cada uno de los cilindros para GNV consignando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de factura comercial</li> <li>• Número de paleta</li> <li>• Número de serie del cilindro</li> <li>• Capacidad volumétrica nominal del cilindro</li> <li>• Capacidad volumétrica real del cilindro</li> <li>• Diámetro del cilindro</li> <li>• Tara</li> <li>• Dureza</li> <li>• Espesor de las paredes laterales</li> <li>• Fecha de fabricación</li> <li>• Número de certificado de aprobación emitida por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación, acreditado por un organismo de acreditación internacional.</li> </ul> <p>b) Factura comercial de importación.</p> <p>c) Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados.</p> <p>d) Certificado de origen de los bienes.</p> <p>e) Certificado de seguro o póliza de seguro.</p> <p>f) Carta de Porte Internacional.</p> <p>g) Bill of Landing (cuando corresponda).</p> <p>h) Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda)</p> <p>i) Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda)</p> <p>j) Guía Aérea (cuando corresponda)</p> <p>k) Manifiesto internacional de Carga (MIC)</p> <p>l) Parte de Recepción.</p> <p>m) Certificado de calidad y garantía de fábrica.</p> <p>n) Fotocopia simple del Certificado de aprobación emitido por un ente de servicios de ensayo, inspección y certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional), de los prototipos bajo la norma ISO-11439:2013.</p> <p>o) Contrato(s) de transporte. (cuando corresponda)</p> <p>p) Factura de transporte. (cuando corresponda)</p> <p>q) Certificado de exportación.</p> <p>r) Fotocopia simple del certificado de aprobación de lotes por cada ítem adjudicado, aprobados por el ente certificador del país de origen. Conforme al punto 5.1, inciso c) FABRICACIÓN DEL CILINDRO / inciso c.4)</p> <p>s) Factura o documento equivalente de la compra o adquisición de la materia prima con la que se fabricaron los cilindros para GNV de los ítems adjudicados. Conforme al punto 5.1, inciso b) MATERIA PRIMA / incisos b.1) y b.2)</p> <p>t) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero.</p> <p>Toda la documentación señalada debe ser presentada con traducción al idioma castellano/español y debe guardar estricta correspondencia en lo que respecta a la descripción de las características de la mercancía, forma de embalaje, cantidad y peso.</p> <p>El primer original y una copia deberán ser enviados directamente al Agente y Representante ante aduanas de la EEC GNV y otra copia a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), vía courier y en medio digital CD/DVD/USB o a través de correos electrónicos.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>





<p>El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.</p>																																																																																														
<p><b>5.6. GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO</b> Los cilindros para GNV deberán contar con certificación u otro documento equivalente emitida por el proveedor, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación (defectos de diseño, material y proceso de fabricación) con cobertura de 6 años o hasta la primera recalificación del cilindro para GNV, computable a partir de la fecha de fabricación.</p> <p>En caso de identificarse algún defecto de los cilindros antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición correspondiente del cilindro.</p> <p>La reposición del cilindro con defectos de fabricación no debe ser mayor a 60 días calendario, el cilindro repuesto deberá tener las mismas características y garantía del cilindro reemplazado.</p>	<b>CUMPLE</b>																																																																																													
<p><b>5.7. LUGAR DE EMBARQUE DE LOS BIENES</b> El proveedor podrá enviar el producto desde su casa matriz u otras sucursales en su país de origen.</p>	<b>CUMPLE</b>																																																																																													
<p><b>5.8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b> Los bienes deben ser entregados en los almacenes de la administración de Aduana Interior de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro bajo término INCOTERM CIP o CIF, en tres entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 2</b> <b>PRIMERA ENTREGA</b></p> <table border="1" data-bbox="267 913 1291 1102"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NRO. ÍTEM</th> <th rowspan="2">TIPO CILINDRO</th> <th rowspan="2">CAPACIDAD</th> <th rowspan="2">DIÁMETRO NOMINAL (mm)</th> <th colspan="4">ALMACENES REGIONALES DE ADUANA</th> <th rowspan="2">TOTAL PRIMERA ENTREGA</th> </tr> <tr> <th>COCHABAMBA</th> <th>ORURO</th> <th>SANTA CRUZ</th> <th>LA PAZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cilindro para GNV tipo GNC-1</td> <td>100 litros</td> <td>323 mm</td> <td>810</td> <td>270</td> <td>810</td> <td>270</td> <td>2.160</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>810</b></td> <td><b>270</b></td> <td><b>810</b></td> <td><b>270</b></td> <td><b>2.160</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 3</b> <b>SEGUNDA ENTREGA</b></p> <table border="1" data-bbox="267 1186 1291 1396"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NRO. ÍTEM</th> <th rowspan="2">TIPO CILINDRO</th> <th rowspan="2">CAPACIDAD</th> <th rowspan="2">DIÁMETRO NOMINAL (mm)</th> <th colspan="4">ALMACENES REGIONALES DE ADUANA</th> <th rowspan="2">TOTAL PRIMERA ENTREGA</th> </tr> <tr> <th>COCHABAMBA</th> <th>ORURO</th> <th>SANTA CRUZ</th> <th>LA PAZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cilindro para GNV tipo GNC-1</td> <td>100 litros</td> <td>323 mm</td> <td>810</td> <td>270</td> <td>810</td> <td>270</td> <td>2.160</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>810</b></td> <td><b>270</b></td> <td><b>810</b></td> <td><b>270</b></td> <td><b>2.160</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 4</b> <b>TERCERA ENTREGA</b></p> <table border="1" data-bbox="267 1480 1291 1669"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NRO. ÍTEM</th> <th rowspan="2">TIPO CILINDRO</th> <th rowspan="2">CAPACIDAD</th> <th rowspan="2">DIÁMETRO NOMINAL (mm)</th> <th colspan="4">ALMACENES REGIONALES DE ADUANA</th> <th rowspan="2">TOTAL PRIMERA ENTREGA</th> </tr> <tr> <th>COCHABAMBA</th> <th>ORURO</th> <th>SANTA CRUZ</th> <th>LA PAZ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cilindro para GNV tipo GNC-1</td> <td>100 litros</td> <td>323 mm</td> <td>405</td> <td>135</td> <td>405</td> <td>135</td> <td>1.080</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"><b>Total</b></td> <td><b>405</b></td> <td><b>135</b></td> <td><b>405</b></td> <td><b>135</b></td> <td><b>1.080</b></td> </tr> </tbody> </table>	NRO. ÍTEM	TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA	COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ	1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	810	270	810	270	2.160	<b>Total</b>				<b>810</b>	<b>270</b>	<b>810</b>	<b>270</b>	<b>2.160</b>	NRO. ÍTEM	TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA	COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ	1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	810	270	810	270	2.160	<b>Total</b>				<b>810</b>	<b>270</b>	<b>810</b>	<b>270</b>	<b>2.160</b>	NRO. ÍTEM	TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA	COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ	1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	405	135	405	135	1.080	<b>Total</b>				<b>405</b>	<b>135</b>	<b>405</b>	<b>135</b>	<b>1.080</b>	<b>CUMPLE</b>
NRO. ÍTEM					TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA																																																																																		
	COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ																																																																																										
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	810	270	810	270	2.160																																																																																						
<b>Total</b>				<b>810</b>	<b>270</b>	<b>810</b>	<b>270</b>	<b>2.160</b>																																																																																						
NRO. ÍTEM	TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA																																																																																						
				COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ																																																																																							
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	810	270	810	270	2.160																																																																																						
<b>Total</b>				<b>810</b>	<b>270</b>	<b>810</b>	<b>270</b>	<b>2.160</b>																																																																																						
NRO. ÍTEM	TIPO CILINDRO	CAPACIDAD	DIÁMETRO NOMINAL (mm)	ALMACENES REGIONALES DE ADUANA				TOTAL PRIMERA ENTREGA																																																																																						
				COCHABAMBA	ORURO	SANTA CRUZ	LA PAZ																																																																																							
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100 litros	323 mm	405	135	405	135	1.080																																																																																						
<b>Total</b>				<b>405</b>	<b>135</b>	<b>405</b>	<b>135</b>	<b>1.080</b>																																																																																						



<p><b>5.9. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>                  Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Oruro cumpliendo el siguiente plazo:</p> <p><b>PRIMERA ENTREGA:</b> Ochenta y cinco (85) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la apertura de la Carta de Crédito.</p> <p><b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Ciento veinte cinco (125) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de la apertura de la Carta de Crédito.</p> <p><b>TERCERA ENTREGA:</b> Ciento sesenta y cinco (165) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la apertura de la Carta de Crédito.</p> <p><b>CONDICIONES ADICIONALES:</b> Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 195 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p><b>NOTA 1.</b> El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.</p> <p><b>NOTA 2.</b> En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.</p> <p><b>NOTA 3.</b> El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.13 de las especificaciones técnicas.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>5.10. DOCUMENTACION TECNICA</b></p> <p>El proveedor adjudicado deberá proporcionar en la oficina central de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV), de forma separada los manuales de usuario de los cilindros y manuales de instalación de los mismos, uno por cada 100 cilindros adjudicados.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>5.11. CAPACITACION.</b></p> <p>El proveedor, debe presentar un plan de capacitación técnica de 16 horas académicas para 30 personas en las ciudades de La Paz, Oruro, Sucre, Tarija, Santa Cruz y Cochabamba, sin costo adicional para la EEC-GNV con un expositor calificado por el proveedor (Presentar Hoja de Vida).</p> <p>a) Temario - Capacitación Teórica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de prevención y salvaguarda contra posibles contingencias con cilindros para GNC.</li> <li>• Especificación Técnica Dispositivos de sujeción de cilindro/s para GNC.</li> </ul> <p>b) Temario - Capacitación Práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normas para la fabricación de Dispositivos de sujeción de cilindro/s para GNC.</li> </ul> <p>El proveedor adjudicado, deberá realizar la capacitación de acuerdo al plan propuesto, en un plazo máximo 50 días calendario computable a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>La capacitación podrá ser de modalidad presencial o virtual de acuerdo a la situación sanitaria del Estado Boliviano.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>
<p><b>6. REPRESENTANTE COMERCIAL</b></p> <p>El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 6.1. y 6.2 para designar a su Representante Comercial:</p> <p><b>6.1 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR</b></p> <p>El representante <b>deberá ser un trabajador de la empresa proveedora en el país de origen</b> debidamente acreditado, cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 6.3. presentando los siguientes documentos en su propuesta:</p> <p>a) Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del proveedor (original), que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3</p>	





<p>b) Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple).</p> <p>c) Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple).</p>	
<p><b>6.2 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA</b></p> <p>El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, cumpliendo las funciones establecidas en el numeral 6.3., aclarando que este representante no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el código de familia Boliviana, con personal de la EEC-GNV, presentando los siguientes documentos en su propuesta:</p> <p>a) Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)</p> <p>b) Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 6.3 (fotocopia legalizada).</p> <p>c) El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.</p> <p>d) El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).</p> <p>e) Registro actualizado de FUNDEMPRESA.</p> <p>f) Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.</p>	<b>CUMPLE</b>
<p><b>6.3 FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR</b></p> <p>El representante comercial del proveedor debe estar facultado para realizar las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa que ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores a partir de la firma del contrato:</p> <p>El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato:</p> <p>a) En caso de presentarse requerimientos administrativos y/o técnicos, el Representante Comercial del Proveedor debe apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles según lo definido en el punto 6.1 y 3 (tres) días hábiles para el Representante Comercial del Proveedor en Bolivia definido en el punto 6.2, después de comunicado el hecho.</p> <p>b) En caso de que exista algún defecto de fabricación, será el representante comercial o representante comercial en Bolivia, quien debe gestionar la reposición del o los cilindros defectuosos en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) (durante los primeros dos años de entregados los cilindros en el lugar acordado con la EEC-GNV), posterior a esta fecha cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el cilindro defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la EEC-GNV.</p> <p>c) Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios.</p> <p>d) Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (cilindros) a la EEC-GNV.</p> <p>e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (cilindros).</p> <p>f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo.</p> <p>g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales.</p> <p>h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.</p>	<b>CUMPLE</b>



**7. INFORMACION COMPLEMENTARIA.**

**7.1. PRECIO REFERENCIAL:** El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

**Cuadro 5**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAP. EN LITROS	DIÁMETRO NOMINAL	TOTAL	PRECIO REFERENCIAL UNITARIO \$us.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL \$us.
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1	100	323 ± 15 mm	5.400	421	2.273.400
<b>Total</b>				<b>5.400</b>		<b>USD2.273.400</b>

**CUMPLE**

**7.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Experiencia General:** Antigüedad mínima de 10 (diez) años en la fabricación y comercialización de cilindros para GNV, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

**Experiencia Específica:** Ventas de Cilindros para GNV mínima de 20.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de cilindros para su verificación. Los respaldos no necesariamente tienen que exponer el precio unitario y/o total.

**CUMPLE**

**7.3. SOLVENCIA FINANCIERA:** El proponente deberá presentar una fotocopia simple de sus Estados Financieros auditados de las gestiones fiscales 2019 y 2020, para establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa. El índice de liquidez deberá ser mayor a 1. **Formulario 4.**

**CUMPLE**

**7.4. RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El proveedor deberá entregar los bienes en las administraciones de aduanas interiores de las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro.
- b) La comisión de recepción tendrá la función de cuantificar y verificar los bienes entregados en almacenes de la Entidad (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro) dentro del plazo establecido en el contrato, elaborándose un acta de recepción provisional firmada por ambas partes, en la cual se indique la cantidad recibida, condiciones de los bienes y observaciones (si existen).
  - i. La Comisión de Recepción deberá verificar la cantidad, capacidad, embalaje, tipo de rosca y la presentación del cilindro señalado en el punto 5.1 incisos f) y i).
  - ii. Los bienes rechazados deberán ser repuestos en los siguientes 60 (sesenta) días calendario y ser entregados directamente en los almacenes de la EEC-GNV.
- c) Una vez verificada la recepción de los bienes en todos los almacenes de la EEC-GNV y el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el DBC y el contrato. La Comisión de Recepción elaborará el acta de recepción definitiva firmada por ambas partes, para luego proceder con la emisión del Informe Final de Conformidad para el cierre de contrato.

**CUMPLE**

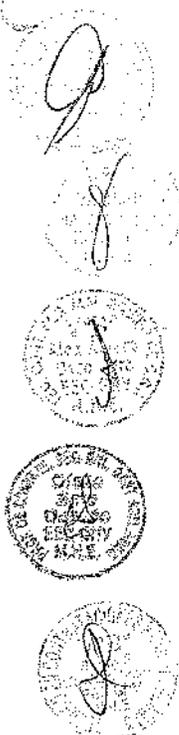




<p><b>7.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN:</b> Calidad, propuesta técnica y costo.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>																		
<p><b>7.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:</b> La adjudicación será por ítems.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>																		
<p><b>7.7. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA:</b></p> <p>El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Seguros y Fletes de Transporte:</b> Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a los recintos de aduana interior de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro de acuerdo al ICOTERM - CIF o CIP.</li> <li>b) <b>Daños a los bienes:</b> En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.</li> <li>c) <b>Reposición de los bienes:</b> Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición.</li> <li>d) <b>Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras:</b> El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 5.5 de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia.</li> <li>e) <b>Otros costos:</b> El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b></p>																		
<p><b>7.8. FORMA DE PAGO</b></p> <p>El pago se realizará a través la siguiente modalidad:</p> <p style="text-align: center;"><b>Cuadro 6</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>FORMAS DE PAGO</th> <th>ENTREGA S/G CONTRATO</th> <th>% DE PAGO CARTA DE CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">PRIMERA ENTREGA</td> <td rowspan="2">40%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>40%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">SEGUNDA ENTREGA</td> <td rowspan="2">40%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>40%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TERCERA ENTREGA</td> <td rowspan="2">20%</td> <td>60%</td> </tr> <tr> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DEL CONTRATO</td> <td>100%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs. 6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle:</p> <p><b>PRIMERA ENTREGA:</b></p> <p>El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la primera entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la primera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Acta de recepción y conformidad parcial de la primera entrega</li> <li>2) Informe de multas (si corresponde)</li> <li>3) Informe parcial de recepción y conformidad de la primera entrega</li> </ul>	FORMAS DE PAGO	ENTREGA S/G CONTRATO	% DE PAGO CARTA DE CREDITO	PRIMERA ENTREGA	40%	60%	40%	SEGUNDA ENTREGA	40%	60%	40%	TERCERA ENTREGA	20%	60%	40%	TOTAL DEL CONTRATO	100%	100%	<p><b>CUMPLE</b></p>
FORMAS DE PAGO	ENTREGA S/G CONTRATO	% DE PAGO CARTA DE CREDITO																	
PRIMERA ENTREGA	40%	60%																	
		40%																	
SEGUNDA ENTREGA	40%	60%																	
		40%																	
TERCERA ENTREGA	20%	60%																	
		40%																	
TOTAL DEL CONTRATO	100%	100%																	



<p><b>SEGUNDA ENTREGA:</b> El 60% del valor de la segunda entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la segunda entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acta de recepción y conformidad parcial de la segunda entrega</li> <li>2) Informe de multas (si corresponde)</li> <li>3) Informe parcial de recepción y conformidad de la segunda entrega</li> </ol> <p><b>TERCERA ENTREGA:</b> El 60% del valor de la tercera entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 5.5 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la tercera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Acta de recepción y conformidad parcial de la tercera entrega</li> <li>2) Informe de multas (si corresponde)</li> <li>3) Informe parcial de recepción y conformidad de la tercera entrega</li> <li>4) Acta de recepción y conformidad definitiva (de las tres entregas)</li> <li>5) Informe de recepción y conformidad definitiva</li> </ol>		
<p><b>7.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA:</b> Una vez que se realice el proceso de contratación la EEC-GNV solicitará a los proponentes presentar una Garantía a primer requerimiento, girada a nombre de: <b>MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS - ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR</b>, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, con una validez de 120 días calendario desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas.</p>	<b>CUMPLE</b>	
<p><b>7.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> En caso de ser adjudicado, para la suscripción del contrato se requerirá una Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 120 días calendario posteriores al plazo de entrega establecido en el contrato. Los proponentes podrán elegir entre los siguientes tipos de garantía a presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Boleta de Garantía a primer requerimiento:</b> Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia.</li> <li>b) <b>Carta de Crédito Stand By,</b> emitida por un banco Internacional enviado al Banco Central de Bolivia quien notificara a la EEC-GNV los términos en que fue emitida para su aceptación o rechazo (El Banco que emita esta carta de crédito Stand By deberá tener una calificación mínima de BBB) y su ejecución inmediata se realizará a través de un mensaje Swift por intermedio del Banco Central de Bolivia.</li> </ol> <p>Las Garantías requeridas deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento girada a nombre de <b>MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS - ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR</b>.</p> <p>Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el proponente.</p>	<b>CUMPLE</b>	
<p><b>7.11. IMPUESTOS:</b> El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.</p>	<b>CUMPLE</b>	





<p><b>7.12. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS</b>          Toda comisión o gasto bancario generado por incumplimiento de plazos establecidos en el contrato por causas atribuibles al proveedor, deberá ser pagado y/o reembolsado a la EEC-GNV en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicado el hecho.</p>	<b>CUMPLE</b>										
<p><b>7.13. MULTAS:</b> En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000</li> <li>b) A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1).</li> <li>c) A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1).</li> </ul> <p>El monto de la multa será calculado por cada uno de los ítems cuya entrega hubiese sufrido retraso, respecto a la cantidad no entregada (total o parcial) de cada ítem, en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitido por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>Ejemplo:</p> <table border="1" data-bbox="269 800 1295 919"> <thead> <tr> <th>Cantidad total ítem</th> <th>Cantidad Retrasada (CR)</th> <th>Precio Unitario (PU) (\$us)</th> <th>Días de retraso (DR)</th> <th>Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1000</td> <td>300</td> <td>347</td> <td>25</td> <td>M=300x347x25x0,002 M= 5.205</td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso de llegar al 10% de multas totales, la EEC-GNV analizará su conveniencia de rescindir el contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.</p> <p>En caso de llegar al 20% de multas totales, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.</p> <p>Las multas se aplicarán en base a los plazos establecidos para la entrega de los bienes.</p> <p>En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso.</p> <p>En ningún caso, las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia.</p> <p>El proveedor deberá comunicar mediante nota a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV por concepto de multas, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.</p>	Cantidad total ítem	Cantidad Retrasada (CR)	Precio Unitario (PU) (\$us)	Días de retraso (DR)	Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002)	1000	300	347	25	M=300x347x25x0,002 M= 5.205	<b>CUMPLE</b>
Cantidad total ítem	Cantidad Retrasada (CR)	Precio Unitario (PU) (\$us)	Días de retraso (DR)	Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002)							
1000	300	347	25	M=300x347x25x0,002 M= 5.205							
<p><b>7.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:</b> La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.</p>	<b>CUMPLE</b>										



**8. CONDICIONES ADICIONALES QUE MEJORAN LA PROPUESTA**

El proponente podrá ofertar mejoras en su propuesta en beneficio de la EEC-GNV sin costo adicional, lo que incidirá en la calificación final de su propuesta cuya ponderación está en el orden de 35 puntos según establecido en el DBC, los bienes y/o servicios ofertados como condición adicional irán por cuenta del proveedor y no estarán exentos de la liberación de impuestos, y deberán ser entregadas en un plazo máximo de 195 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la suscripción el contrato. Asimismo, la empresa adjudicada al momento de realizar la entrega de los mismos, deberá presentar la documentación de internación al país y/o los precios unitarios de las condiciones adicionales (cuando correspondan).

Para efectos de cálculo las direcciones de las Aduanas Interiores son las siguientes:

LA PAZ  
ADUANA INTERIOR  
- Avenida 6 de Marzo km. 6.172 s/n, pasando el cruce a Viacha - Teléfono 2812880

COCHABAMBA  
ADUANA INTERIOR  
- Av. Víctor Ustariz km. 7,5 camino a Quillacollo - Teléfono 4115872 - 74

SANTA CRUZ  
ADUANA INTERIOR  
- Av. Virgen de Cotoca s/n, Zona Pampa de la Torre - Teléfono 3492923

ORURO  
ADUANA INTERIOR  
- Carretera doble via Oruro-La Paz km. 23, Oruro - Teléfono: 5277088

Las direcciones de las Oficinas Regionales de la EEC-GNV son:

ALMACEN LA PAZ  
Urbanización Villa Rosas, Manzano I-1, detrás molino Andino

ALMACEN COCHABAMBA  
Av. Villazón Km 4 Acera Sud sobre Carretera Zona Quintanilla  
Teléfono 4315549

ALMACEN SANTA CRUZ  
Barrio Conavi Sur Av. Nueva Asunción N° 697 zona la Barranca  
- Teléfono 3112508

ALMACEN ORURO  
Calle Sucre N° 775, entre Arica e Iquique  
- Teléfono 5285162

Estas direcciones pueden cambiar en caso de traslado hasta la fecha de entrega de los equipos.

CUMPLE

Posteriormente, se procedió a la evaluación de las condiciones adicionales contenidas en el formulario 7-2, cuyo resultado se expresa a continuación:





**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA  
CONDICIONES ADICIONALES**

CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE	INPROCIL S.A.
100 LITROS	Puntaje Asignado	Puntaje Obtenido
<b>A. PROCESO DE FABRICACIÓN</b>	<b>Puntaje máximo</b> 10	<b>8</b>
Fabricación a partir de plancha o barra/billet	10	
Fabricación a partir de Tubo	8	8
<b>B. CARACTERÍSTICAS DEL CILINDRO</b>	<b>Puntaje máximo</b> 1	<b>1</b>
Sin cuello en la ojiva del cilindro	1	1
<b>C. NORMA IATF 16949</b>	<b>Puntaje máximo</b> 4	
Con el fin de prevenir los defectos y mejorar la calidad de los sistemas y cilindros para GNC, esta certificación garantiza también el cumplimiento de la norma ISO 9001 y asegura la conformidad del producto (cilindro para GNV). La NORMA IATF 16949 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta.	4	
<b>D. NORMA ISO 9001:2015</b>	<b>Puntaje máximo</b> 5	
Permite demostrar que la empresa que cuenta con esta certificación satisface los requisitos del cliente según criterios internacionales. Acredita que una empresa cumple la normativa vigente en la elaboración o ejecución de un producto o servicio. Es un distintivo de garantía y seguridad ante los clientes y prestigio ante el mercado. La NORMA ISO 9001:2015 debe estar certificada por un ente de servicio de certificación (acreditado por un organismo de acreditación internacional). Presentar en su propuesta	5	
<b>E. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV</b>	<b>Puntaje máximo</b> 15	<b>15</b>
Transporte, carga, descarga y acomodo del 100% de los cilindros adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas interiores de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Oruro, a los almacenes en las mismas ciudades. Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz * El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV	15	15
<b>TOTAL</b>	<b>35 Puntos</b>	<b>24 Puntos</b>

El resumen de la evaluación a la propuesta técnica se detalla a continuación:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	INPROCIL S.A.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	24
<b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)</b>	<b>70</b>	<b>59</b>

### 3.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificada la propuesta Económica y Propuesta Técnica, la Comisión de Calificación determinó el puntaje total de la propuesta evaluada (PTPi) utilizando el Formulario D, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$PTP_i = PE_i + PT_i$$

Donde:

- $PTP_i$  : Puntaje Total de la Propuesta Evaluada
- $PE_i$  : Puntaje de la Propuesta Económica
- $PT_i$  : Puntaje de la Propuesta Técnica

El Resumen de la Evaluación Económica y Técnica (formularios 7-1 y 7-2), se detalla en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

RESUMEN DE EVALUACIÓN	INPROCIL S.A.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	59
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>89</b>

**4. CONCLUSIONES**

Por lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

- a. En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la Comisión de Calificación, estableció que la propuesta presentada por la empresa INPROCIL S.A. **CUMPLE** con las condiciones requeridas en el DBC.
- b. Efectuada la evaluación de la propuesta técnica y económica se verificó que la propuesta presentada por la empresa INPROCIL S.A. **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el DBC, obteniendo el siguiente puntaje final:

RESUMEN DE EVALUACIÓN	INPROCIL S.A.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	59
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>89</b>

**5. RECOMENDACIONES**

En aplicación a lo establecido en el artículo 27 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular” aprobado con Resolución Ministerial 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificada y complementada mediante Resolución Ministerial 046-17 de 13 de abril de 2017, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad lo siguiente:

- a. Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE 100L DE CAPACIDAD” EEC-GNV-CBEE-N° 003/2021 (Segunda Convocatoria) al proponente: **INPROCIL S.A.** por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje final de 89 puntos en la evaluación técnica y económica, en las condiciones y plazo establecido en su propuesta.



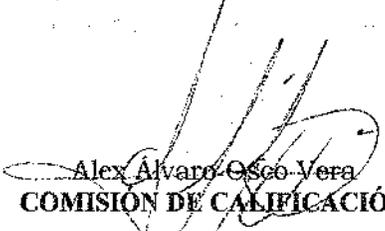


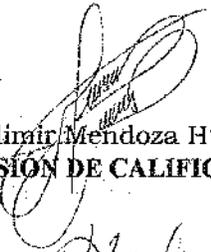
Por lo que, correspondería la adjudicación en los siguientes términos:

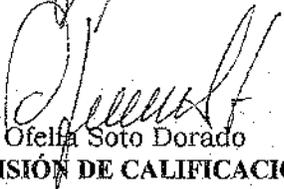
N°	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario, computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de apertura de la Carta de Crédito)
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1 de 100L de capacidad	INPROCIL S.A.	5.400	403	2.176.200,00	<b>PRIMERA ENTREGA:</b> Ochenta y cinco (85) días calendario. <b>SEGUNDA ENTREGA:</b> Ciento veinte cinco (125) días calendario <b>TERCERA ENTREGA:</b> Ciento sesenta y cinco (165) días calendario.
<b>TOTALES</b>			<b>5.400</b>	<b>403</b>	<b>2.176.200,00</b>	

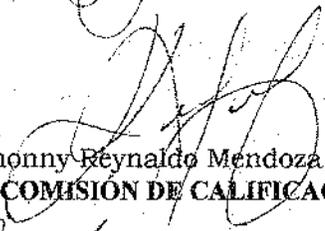
- b. Remitir a la Unidad Jurídica, el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución correspondiente en el plazo establecido en el cronograma de plazos del proceso de contratación.
- c. En caso de adjudicación y firma de contrato, solicitar a la empresa INPROCIL S.A. presentar en la primera entrega de los bienes, el "Certificado de prueba química de contra ensayo del Acero utilizado en la fabricación de cilindros emitidos por un tercero" de la Materia Prima adquirida para la fabricación de los cilindros para GNV de 100L de capacidad.

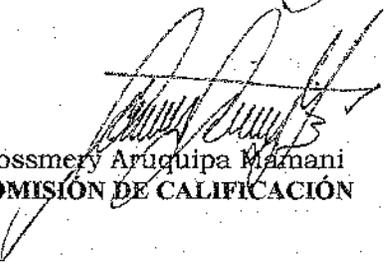
Es cuanto se informa para fines consiguientes.

  
Alex Alvaro Osco Vera  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Vladimir Mendoza Huasco  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Ofelia Soto Dorado  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Jhonny Reynaldo Mendoza Ticona  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

  
Rosmery Aruquipa Mamani  
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Cc Archivo  
Adj. Lo indicado